ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

Conforme a lo requerido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente "Estudio Previo" acompañado de los documentos previos, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal desarrolla esta actividad tal como lo determina la ley 1551 de 2012 con miras a desarrollar un convenio solidario, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Que el Municipio de Manizales es la entidad responsable en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que establece *"al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*", actividades que desarrolla a través de sus secretarías.

Que el artículo 141 de la ley 136 de 1994 contempla la posibilidad que *"las organizaciones comunitarias, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal (...). Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del Artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los Artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

La ley 136 de 1994 establece en el numeral 16 del artículo 6 que corresponde al Municipio *"en concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios entre otros con: los organismos de acción comunal ...para el desarrollo de conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acordes con su plan de desarrollo".*

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

Por su parte la ley 1551 de 2012 dicta normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 6 parágrafos 3 faculta a los municipios para: a) celebrar convenios solidarios con el fin de complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la (...) satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, b) el organismo de la acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes, y c) el artículo 39 expresa que los municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones.

Le corresponde a la Secretaría de Agricultura de la Alcaldía de Manizales, formular, liderar, dirigir y coordinar acciones gubernamentales, políticas, programas, planes y proyectos en materia de desarrollo rural y bienestar integral para mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector rural. También tiene a su cargo establecer convenios para el desarrollo de la política agropecuaria y gestionar recursos para el desarrollo de programas y proyectos del sector rural.

De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría para dar cumplimiento al decreto nacional 135 de 1965, por el cual el Gobierno Nacional institucionalizó "EL DÍA DEL CAMPESINO", adquirió herramientas agrícolas por medio de contrato de suministro No. 2012220683 del 22 de diciembre del año 2020, con el fin de enaltecer la laboriosidad de los campesinos, dando respuesta a las necesidades de las comunidades dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas, logrando con ello que aúnen esfuerzos colectivos entre los miembros de su comunidad.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del decreto 417 del 22 de marzo de 2020 decretó la emergencia sanitaria en nuestro país generada por la covid-19, conllevando a que se adoptaran múltiples medidas que se han venido prorrogando hasta la fecha, hemos rediseñado la estrategia de dicha celebración haciendo entrega de insumos agrícolas a través de la celebración de convenio solidario con la **FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS** que contiene a la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJAC, ésta que a su vez reúne cincuenta y ocho (58) Juntas de Acción Comunal de la zona rural del municipio de Manizales.

Cabe anotar que los insumos agrícolas se encuentran clasificados como bienes fungibles de conformidad con el art. 663 del código civil Colombiano que establece: "son fungibles las cosas muebles de que no puede hacerse el uso conveniente a su naturaleza sin que se destruyan", por tal motivo se tiene establecido que una vez vencido el plazo del convenio, y al ser bienes que una vez utilizados presentan deterioro o destrucción, la comunidad de las veredas a través de las juntas de acción comunal y su asociación continuarán con las actividades contempladas en el presente convenio hasta que los elementos por su condición ya no puedan usarse.

Dicha estrategia consiste en atender las necesidades de las comunidades rurales del municipio de Manizales, mediante la integración de esfuerzos entre el municipio de Manizales, la comunidad de las veredas a través de sus organismos de acción comunal, estimulando la solidaridad y la participación directa de la comunidad en la identificación y priorización de sus necesidades materializado en sus territorios con labores de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparación que buscan la transformación positiva en su entorno local.

El informe de la misión para la transformación del campo realizado por el Departamento Nacional de Planeación DNP durante el año 2015, que incluye aportes del Gobierno Nacional, Ministerio de Agricultura y

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

Desarrollo Rural (CORPOICA, FINAGRO y la UPRA) entre otros, establece que el campo colombiano puede dar un aporte decisivo a la construcción de paz contribuyendo al bienestar nacional.

Según el informe, uno de los principios básicos que deben regir las políticas de desarrollo rural se encuentra la necesidad de fomentar un enfoque territorial participativo, que reconoce una ruralidad diferenciada, presentando las ventajas de la asociatividad y reconociendo a los habitantes rurales como gestores y actores de su propio desarrollo.

Dadas las enormes desigualdades que caracterizan al país, urge la necesidad de colocar la equidad en el centro de las políticas de desarrollo del campo y, por ende, reducir las enormes desigualdades entre los habitantes urbanos y rurales, entre hombres y mujeres, entre los propios habitantes rurales y entre las distintas regiones de Colombia. Esto implica tener políticas de Estado que favorezcan a los más pobres y el desarrollo progresivo de una clase media rural, dentro de un enfoque en el cual los habitantes rurales son los actores básicos de su propio desarrollo, tanto humano como productivo.

Los programas de desarrollo rural integral con enfoque territorial tendrán como principal objetivo apoyar el desarrollo productivo e institucional de los territorios rurales a través de la articulación con otros programas del Estado, de colaborar al logro de objetivos de reducción de brechas sociales incluyendo el mejoramiento de los equipamientos rurales o acceso a infraestructura, para garantizar al desarrollo integral de los territorios.

El Estado Colombiano ha facultado a las Juntas de Acción Comunal para: a) celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, b) los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y sus familias de conformidad con sus estatutos y reglamentos y c) podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones... a cargo de la administración central o descentralizada.

El Plan de Desarrollo Municipal "Manizales + Grande 2020-2023", adoptado mediante acuerdo Municipal 1053 del 4 de junio de 2020 busca garantizar que las dinámicas de crecimiento de la ciudad garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras, permitiendo que los integrantes de la sociedad disfruten de espacios con bienestar, vidas saludables, ambientes propicios para la convivencia ciudadana, donde la ciudad se convierta en el espacio para el libre ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

2. OBJETO DEL ACUERDO, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y FEDERACIÒN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS – FEDECALDAS PARA REALIZACIÒN DE LABORES DE MANTENIMIENTO A ESPACIOS DE INTERÉS COMUNITARIO A TRAVÉS DE 58 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL RURAL PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL - ASOJAC DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

2.2. ALCANCE DEL CONVENIO.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

ALCANCE DEL CONVENIO: Atender las necesidades de las comunidades rurales del municipio de Manizales, mediante la integración de esfuerzos entre el municipio de Manizales, la comunidad de las veredas a través de sus organismos de acción comunal, estimulando la solidaridad y la participación directa de la comunidad en la identificación y priorización de sus necesidades a través de la realización de labores de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparación que buscan la transformación positiva en su entorno local.

2.3. ACTIVIDADES FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS - FEDECALDAS - JUNTAS DE ACCIÒN COMUNAL

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

1. Realizar aporte en especie representado en mano de obra, para ejecutar las acciones propuestas en el presente convenio.

2. Realizar labores de mantenimiento a espacios de interés comunitario

3. Efectuar mantenimiento a caminos veredales de uso común

4. Mitigar el riesgo mediante la poda de árboles – si los hubiere, previa visita técnica y autorización de las autoridades competentes.

5. Ejecutar obras de mantenimiento a huertas comunitarias establecidas – si las hubiere, con el apoyo de la Secretaría de Agricultura

6. Llevar a cabo actividades voluntarias comunitarias para mantenimiento de escenarios deportivos y/o proyectos productivos agropecuarios.

7. Hacer entrega de un kit de insumos agrícolas a cada una de las comunidades de las veredas a través de las (58) Juntas de Acción Comunal rurales pertenecientes a la Asociación de Juntas de acción comunal – ASOJAC con el acompañamiento de la Secretaría de Agricultura

8. Presentar un informe final escrito con evidencia fotográfica de las actividades efectuadas en cada una de las comunidades de las veredas, con la colaboración de las Juntas de Acción Comunal.

9. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio a través del supervisor del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integrante del presente convenio.

ACTIVIDADES GENERALES

10. Presentar informe final a la Secretaría de agricultura de las actividades adelantadas, con la información soporte o fuente de verificación respectiva.

11. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el articulo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
12. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
13. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

ACTIVIDADES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Aportar al convenio la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($171.214.318), representados en cincuenta y ocho (58) kits de insumos agrícolas, acogiéndose a los valores presentados en la propuesta
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio a través del supervisor designado.
4. Vigilar que el Organismo Comunal, efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.
5. Prestar apoyo para la realizar la completa ejecución.

3. PLAZO.

Desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021

4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

Dado lo anterior se estima el valor del convenio en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($171.214.318**), que corresponde al valor de adquisición, proporcional a cincuenta y ocho (58) kits de insumos agrícolas adquiridos por el Municipio de Manizales, teniendo en cuenta que cada uno de los kit tuvo un costo de dos millones novecientos cincuenta y un mil novecientos setenta y un pesos ($2.951.971), de los cuales la **FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS - FEDECALDAS,** aportará la mano de obra y la Secretaría de Agricultura de la Alcaldía de Manizales aportará la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($171.214.318) representados en especie, para el desarrollo de las actividades en los diferentes componentes del proyecto, el cual se describe a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

CANT.	ARTICULO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	VALOR DEL APORTE EN ESPECIE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
1	GUADAÑA	Cilindrada entre 40 cm3 y 42 cm3, potencia entre 1.5 kw y 1.6 kw. Equipo: Cuchilla de pasto. Multi 330-2. Arnés, sonido y ruido. Nivel de potencia acústica garantizado, LWA. 114 dB(A) Nivel de presión acústica al operario. Transmisión. Relación de transmisión 1.4. Tamaño: longitud del tubo 1483 mm diámetro del tubo.	**CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($171.214.318)** representados en cincuenta y ocho (58) kits de insumos agrícolas.
1	FUMIGADORA 20 LITROS	Fumigadora en Chasis plástico, capacidad de la cámara: 1L, probada en fábrica a 300 psi. Capacidad del tanque: 18 L-20 L: 4.75 – 5.28 gl. Dimensiones con empaque: Alto 55.3 cm Ancho 24 cm Largo 42 cm. Dimensiones sin empaque: Alto 54.1 cm Ancho 21.7 cm Largo 43 cm	
1	MOTOSIERRA	Cilindraje entre 35 cm3 y 40 cm3, potencia entre 1.5 kw y 1.6 kw. Velocidad máx. 11000 rpm. Capacidad de combustible 0.25 lts. Tamaño de espada 18", paso de la cadena 3/8 LP. Calibre 1.3 mm, peso bruto 7.15 kg.	
1	CARRETA	Chasis en madera. Platón Metálico. Calibre del platón: 0.75 mm. Llana: neumática de 4 lonas, llanta antipinchazo. Capacidad del platón: 76 litros – 2.68 ft3.	
1	ZACAPICA	Pica con cabo de 5 libras de madera, hierro macizo	
2	PALA REDONDA	Pala punta redonda NO. 4 con cabo	
1	PALA HOYADORA	Pala hoyadora	
1	AZADON	Azadón No. 2 con cabo	
1	PALIN	Palin desmachador 10 con cabo	
2	MACHETE	Machete 22 pulgadas	
1	CARETA	Visor de policarbonato de alta densidad resistente a golpes y ralladuras. Sistema de ajuste Ratchet Permite cambiar visores en caso de ruptura Marco en polipropileno, protege zona frontal de la cabeza y	

		rostro, visor movible para mayor comodidad	
1	CANILLERA	Canillera larga para guadañar	
1	DELANTAL	Delantal de lona o carnaza para guadañar	

El aporte en especie otorgado por la Secretaría de Agricultura a la **FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS - FEDECALDAS**, se realizará mediante la entrega de los insumos agrícolas descritos anteriormente, el día en que se suscriba por las partes el acta de inicio de ejecución del presente convenio solidario.

5. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y COSTOS (VER CUADRO)

Para desarrollar el objeto indicado, las Juntas de Acción Comunal deberán realizar las siguientes actividades que se exponen a continuación:

ITEM	ACTIVIDADES	APORTE EN ESPECIE DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL
1	Realizar labores de mantenimiento a espacios de interés comunitario.	LABORES DE MANTENIMIENTO REPRESENTADOS EN ESPECIE
2	2 Efectuar mantenimiento a caminos veredales de uso común	
3 3	Mitigar el riesgo mediante la poda de árboles – si los hubiere, previa visita técnica y autorización de las autoridades competentes.	
4 4	Ejecutar obras de mantenimiento a huertas comunitarias establecidas – si las hubiere, con el apoyo de la Secretaría de Agricultura.	
5 5	6 Llevar a cabo actividades voluntarias comunitarias para mantenimiento de escenarios deportivos y/o proyectos productivos agropecuarios.	
6	Hacer entrega de un kit de insumos agrícolas a cada una de las comunidades de las veredas a través de las Juntas de Acción Comunal con el acompañamiento de la Secretaría de Agricultura.	
7	Presentar un informe final escrito con evidencia fotográfica de las actividades efectuadas en cada una de las comunidades de las veredas, con la colaboración de las Juntas de Acción Comunal.	

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio solidario se ejecutará en las veredas adscritas a la **FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS - FEDECALDAS**, las cuales se describen a continuación:

1. Aguabonita
2. Km 41 sector Villavictoria
3. Colombia Km 41
4. Minarica
5. La Garrucha
6. Alto Lisboa
7. San Gabriel
8. Tarroliso
9. Fonditos
10. El Guineo
11. San Isidro
12. Cueva Santa
13. Manzanares
14. La Palma
15. El Chuzo
16. Ceballos
17. Cuchilla del Salado
18. Quiebra de Vélez
19. Veracruz
20. Umbría Morrocaliente
21. Patio Bonito Farallones
22. Santa Clara
23. La Pava
24. Bajo Berlín
25. Morrogordo
26. Cuchilla de los Santa
27. La Cabaña
28. Cuchilla del salado sector Boston
29. Cuchilla del salado sector La Estancia
30. La Aurora
31. El Arenillo
32. San Peregrino
33. El Rodeo sector San Peregrino
34. El Arenillo sector Parque Adolfo Hoyos Ocampo
35. La Quinta vereda Arenillo
36. La China
37. Las Pavas
38. Alto Minitas
39. El Rosario
40. Quiebra del Billar
41. Argelia Baja
42. Argelia Alta
43. La Trinidad
44. Los Diaz

45. Mateguadua
46. Bajo Corinto
47. Maracas
48. Pueblo Hondo
49. Espartillal
50. Alto Corinto
51. Alto del Guamo
52. Santa Rita
53. Hoyo Frio
54. Alto Bonito
55. Alto Bonito sector El Águila
56. Las Palomas
57. Buenavista
58. El Desquite

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

La ley 1551 de 2012 en el artículo 6 parágrafo 3 define al convenio solidario como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades y el artículo 39 autoriza a los municipios a celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones.

La ley 743 de 2002 define que acción comunal es una expresión social organizada, autónoma y solidaria, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Así mismo, indica el artículo 8 literal c) de la citada norma que es organismo de acción comunal de tercer grado las federaciones de acción comunal, encontrándose la FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS – FEDECALDAS, dentro de estos organismos.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar la Secretaría de Agricultura, la **FEDERACIÓN COMUNAL DE CALDAS - FEDECALDAS,** es la entidad competente para llevar a cabo dicho proceso en el cual se involucran a los habitantes de las veredas en procesos comunitarios a través de labores de mantenimiento y realización de actividades en pro del bienestar social, los cuales se encuentran facultados para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades previstas durante la ejecución del convenio y se encuentra debidamente legalizado y reconocido ante las autoridades competentes

Dentro de los objetivos y principios de los Organismos de Acción Comunal se encuentran entre otras:

- Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad

- Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario,

- Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo

Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional

- Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente actuación se surtirá mediante el procedimiento establecido para la contratación con la Federación Comunal de Caldas - Fedecaldas, según los artículos 375 y 376 de la ley 1333 de 1986, la ley 1551 de 2012 art. 6 parágrafos 3 y artículo 39.

De conformidad con la ley 743 de 2002 las Juntas de Acción Comunal tienen como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes, además se encuentran facultadas para: a) celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, b) los bienes, beneficios y servicios administrados por los organismos de acción comunal tendrán acceso todos los miembros de la comunidad y los miembros activos y sus familias de conformidad con sus estatutos y reglamentos y c) podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El artículo 39 de la ley 1551 de 2012 establece que *"los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 6o de la presente ley".*

El parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 mencionado en el artículo 39 establece que *"entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".*

Igualmente, los artículos 375 y 376 de la ley 1333 de 1986 establecen que las juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras y específicamente el parágrafo del artículo 375 establece que para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

El presente convenio solidario pretende atender las necesidades de las comunidades rurales del municipio de Manizales, mediante de la integración de esfuerzos entre el municipio de Manizales y la comunidad de las veredas a través de sus organismos de acción comunal, estimulando la solidaridad y la participación directa de la comunidad en la identificación y priorización de sus necesidades a través de la realización de labores de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparación que buscan la transformación positiva en su entorno local, tales labores consisten en mantenimiento a espacios de interés comunitario, caminos veredales de uso común, huertas comunitarias, escenarios deportivos, proyectos productivos agropecuarios y mitigación del riesgo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el conviniente deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de un acuerdo de voluntades donde se aúnan esfuerzos para un fin común, se consideran como riesgos que pueden afectar su ejecución son los siguientes:

NÚMERO	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO	OPERACIONAL	SOCIAL O POLÍTICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Se presenta cuando el plazo del convenio no es suficiente para cumplir con lo	Se presenta cuando el conviniente con quien se suscribe el convenio no cumple con las	Se presenta por Falta de interés de los integrantes de las Organizaciones comunales, las Juntas de Acción	Se presenta por el Incumplimiento en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución	Se presenta por la situación de aislamiento social

ESTUDIOS PREVIOS
CONVENIO SOLIDARIO CON LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - FEDECALDAS

		contratado	obligaciones previstas en el mismo.	Comunal y de la ciudadanía en participar del proyecto, lo que impide el normal desarrollo del objeto convenido.	del convenio.	presentado a raíz de la Pandemia por COVID-19 que no permite la realización de eventos masivos y presenciales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		No cumplimiento con el objeto del convenio en su totalidad	Incumplimiento del objeto contractual	No cumplimiento en las actividades generales y especificas del conviniente	Afectaciones en términos de demandas para la entidad contratante y posiblemente al Municipio de Manizales.	Medidas de aislamiento que impiden la ejecución de las actividades. Contagio del las personas que colaboran en la ejecución del convenio.
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2
IMPACTO		3	3	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO CATASTRÓFICO	RIESGO MAYOR	RIESGO MEDIO	RIESGO MAYOR
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		MUNICIPIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Reducir la probabilidad del riesgo a través de la revisión periódica del avance del convenio	Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y acompañamiento para la ejecución de las obligaciones contractuales y a la calidad de los servicios.	Solicitar a la conveniente comunicación constante con la comunidad y con la ciudadanía en general, para identificar cambios en sus actitudes y formas de pensar y tomar medidas preventivas.	Solicitar en cada informe mensual (un mes después de lo ejecutado) los soportes de pago a los contratistas vinculados al proyecto así como las evidencias de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a lo que determine la ley. Requerir al contratista para el cumplimiento del convenio.	Consulta diaria de las noticias y de los Decretos nacionales y locales que tengan relación con el COVID-19. Acatamiento de las medidas impuestas a través de éstos y replanteamiento del proyecto.
DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	3	4	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		SI	SI	SI	SI	SI
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN		ÁREA DE GESTIÓN Y DE CONTRATACIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	AREA DE GESTIÓN
MONITOREO	**¿CÓMO SE REALIZA EL**	Revisión permanente del	Realización de informes de	Verificación mensual en los informes de	Verificación mensual en los informes de supervisión del	

Y REVISIÓN	MONITOREO?	avance de ejecución del convenio	supervisión mensuales. Visitas técnicas de verificación.	supervisión del número de emprendedores beneficiarios participantes	cumplimiento pagos y seguridad social de los contratistas	Verificación mensual en los informes de supervisión
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Siempre, durante la ejecución del convenio	Mensual	Siempre, durante la ejecución del convenio	Siempre, durante la ejecución del convenio.	Siempre, durante la ejecución del convenio.

11. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El presente convenio solidario no está cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, 15 de Junio del 2021.

CARLOMAN LONDOÑO LLANO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura

Proyectó. Alejandra Valencia O. Abogada Contratista. Secretaría de Agricultura.